



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 45 Secc. I • Lunes 3 de Diciembre de 2018

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Encargado de Despacho  
de la Subsecretaría de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Miguel Ángel  
TzínTzun López**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



**ESTATAL • DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS** • Designación de Suplente de la Notaría Pública número 54, con residencia y ejercicio en San Luis Río Colorado a la Lic. Silvia Cecilia Leyva Ramírez. • **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA** • Licitación Pública Nacional, Convocatoria No. 013. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO** • Convenio de autorización para el desarrollo inmobiliario condominal denominado "Buenosaires Villas". • Acuerdo que aprueba las Transferencias Compensadas al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, del Ejercicio Fiscal del año 2018. • **H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA** Licitación Simplificada No. LSO-826002980-002-2018. • **AVISOS**

Gobierno del  
Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y  
Eliás Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII45I-03122018-7984DD8FC





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EJECUTIVO DEL ESTADO**

03.01-1-139/18

**“2018: Año de la Salud”**

Hermosillo, Sonora, octubre 25 de 2018

**LIC. SILVIA CECILIA LEYVA RAMÍREZ**

Presente.

En atención a la propuesta formulada por el C. Lic. Héctor Virgilio Leyva Ramírez, Titular de la Notaría Pública Número 54 (cincuenta y cuatro), con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora, y en uso de la facultad que a la Titular del Ejecutivo a mi cargo otorga la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, prevista en los artículos 4º, fracción V, inciso b), 111 y 112, se le designa **SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO**, con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora, y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y, a efecto de que cumplidas en todos sus términos las formalidades previas que la correspondiente ley establece, entre en el ejercicio de la función notarial que se le delega.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA GOBERNADORA DEL ESTADO**

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA NO. 013**

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y de conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la Contratación, de conformidad con la siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-926008991-035-2018	07 de diciembre de 2018	06 de diciembre de 2018 11:00 Horas	07 de diciembre de 2018 11:00 Horas	13 de diciembre de 2018 17:00 Horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Inicio</b>		<b>Termino</b>	
8 Días Naturales	24 de diciembre 2018		31 de diciembre de 2018	
<b>Costo de las bases</b>	<b>Lugar y descripción de la Obra</b>			
\$600.00	<b>'REHABILITACIÓN DE EMISOR Y REEQUIPAMIENTO DE CÁRCAMO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE ARIVECHI, MUNICIPIO DE ARIVECHI EN EL ESTADO DE SONORA</b>			

- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto de este documento, se cuenta con aportación de recursos autorizados según oficio No. 05.06.1870/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet-Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>, o bien en: las oficinas de la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, ubicadas Blvd. Vildosola S/N casi esquina con Av. De la Cultura Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, en un horario de 9:00 a 13:00 hrs., de Lunes a Viernes, en días hábiles durante el periodo de inscripción; puede solicitarse información al teléfono (01662) 1084750, ext. 214.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet-Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
- La Visita al sitio de la obra: se efectuara partiendo del lugar especificado en las bases de licitación, en la fecha y hora señalada anteriormente.
- La Junta de Aclaraciones se llevara a cabo en las oficinas de la CEA ubicadas en Ocampo No.49 Col. Centenario, Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora señalada anteriormente.
- La apertura de proposiciones será presencial y se llevara a cabo en la Sala de Juntas del Comisión Estatal del Agua, ubicada en Blvd. Agustín de Vildosola s/n esq. Av. De la Cultura, Colonia Villa de Seris (edificio anexo a MUSAS), Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora señalada anteriormente.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos correspondientes.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El contrato que se celebre será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.
- Se invita a la Secretaría de la Contraloría General, Secretaría de Hacienda y Oficialía Mayor para que participen en los actos de la presente licitación.
- Se invita a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:**

- Acreditar el capital contable mínimo requerido
- Escrito donde señale su domicilio legal:
- Declaración de integridad:
- Acreditación de la existencia legal de "el licitante" y facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente: (artículo 52 fracción V del reglamento de la ley):
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 63 y 118 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de sonora.
- Presentación conjunta de proposiciones (en caso de requerirse por parte del licitante)
- Declaración de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora. (el documento expedido por la Secretaría de Hacienda solo será exigible al licitante ganador).



Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. Así mismo, el licitante deberá presentar previo a la entrega del paquete cerrado que contenga las proposiciones, el recibo que acredite el pago de las bases de licitación respectivas, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación será automáticamente rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

**Criterio de adjudicación:** En base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se realizará un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia; se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y haya presentado la proposición solvente más baja.

Hermosillo, Sonora, a 03 de diciembre de 2018

C. C. P. MARTÍN ROGELIO MEXÍA SALIDO  
DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
Rubrica

C.C.P. ARCHIVO



**CONVENIO DE AUTORIZACION No. 03/2018, PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CONDOMINAL DENOMINADO, "BUENOSAIRES VILLAS", EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. ERNESTO ROGER MUNRO JR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL ING. TERCENCIO GUTIERREZ VALENZUELA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL ING. JOSE LUIS MONTIJO TORRES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA C.P. CLAUDIA MYRIAM HERNANDEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BUENOSAIRES VILLAS, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

I.- De **"EL AYUNTAMIENTO"** por conducto del Presidente:

I. 1.- Que de acuerdo con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho público, investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley de la materia, la competencia que estos ordenamientos otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el Ayuntamiento.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 64 y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I. 3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 5 fracción III, 9 fracción X, 94, 99 y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

I.4.- Que comparece en este acto como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acreditada con copia certificada de constancia de mayoría y validez de fecha 4 de Julio de 2018, expedida por el Consejo Municipal Electoral., misma que se anexa al presente para que se forme parte del mismo.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Boulevard Benito Juárez y Boulevard Fremont, Colonia Benito Juárez, C.P. 83550, de la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.



**II.- De "EL DESARROLLADOR", por conducto de sus representaciones:**

**II.1.-** Declara "**EL DESARROLLADOR**" que su representante es una persona moral de origen Mexicano, debidamente facultada para celebrar este y todo tipo de convenios o contratos, teniendo su domicilio en Condominios Bella Sirena, Colonia Sandy Beach de esta ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550.

**II.2. -** Declara "**EL DESARROLLADOR**" que su representada es legítima propietaria del inmueble identificado como: Lote B-7, Sección IX, región sexta, del Fraccionamiento Las Conchas, con superficie de 1,301.10 metros cuadrados, según lo acredita en escritura pública número 39,860, volumen 660, de fecha 8 de Mayo del año 2017, ante la fe del Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, titular de la notaria publica número 5, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora; misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio de Puerto Peñasco, con número de inscripción 52045, volumen 5082, el día 5 de Enero de 2018. Que el predio se encuentran actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravamen con número de folio 147095, de fecha 31 de Octubre de 2018, expedidos por el Instituto Catastral y Registral, Dirección General de Servicios Registrales, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

**II.3.-** Declara "**EL DESARROLLADOR**" que solicito a este H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, que el predio donde se pretende desarrollar cuenta con una superficie de 1,301.10 m<sup>2</sup>, quedando un área vendible habitacional 525.34 m<sup>2</sup> distribuidos en 7 villas; y área de uso común 775.76 m<sup>2</sup> de lo que se acredita en los planos que se anexan a dicha solicitud, documentos que se agregan al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

**II.4. -** Declara la "**EL AYUNTAMIENTO**" que en uso de las facultades conferidas a esta por la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se autoriza la aprobación del proyecto Condominal del predio, para quedar con una área vendible habitacional en 525.34 m<sup>2</sup> y área de uso común 775.76 m<sup>2</sup> con superficie total de 1,301.00 m<sup>2</sup>., en el cual se autorizara el Desarrollo Condominal motivo de este instrumento.

**II.5.-** Declara "**EL DESARROLLADOR**" que se dirigió al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento (OOMAPAS), de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado del Desarrollo Inmobiliario Condominal que nos ocupa; la cual el citado organismo determino mediante oficio No.460/2018, de fecha 30 de Octubre de 2018, que si es factible en el entendido de que la construcción de la infraestructura necesaria será cubierta en su totalidad por el Desarrollador, incluyendo los requerimientos de obras de cabeza.

**II-6.-** Declara el Desarrollador que se dirigió a la Comisión Federal de Electricidad de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando el suministro de energía eléctrica, para el Desarrollo Inmobiliario Condominal que nos ocupa, la cual la CFE dictamino procedente y estar en condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica, mediante oficio No. DA16E-PPP-092/18, de fecha 29 de Octubre de 2018.

**II.7. -** También declara "**EL DESARROLLADOR**" que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 100, Fracción IV de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "**H. AYUNTAMIENTO**" de Puerto Peñasco, Sonora y obtuvo de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, dictamen favorable acerca de la congruencia del Anteproyecto condominal motivo del presente



convenio y dispuesto en los programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en la Licencia de Uso de Suelo con número de oficio DOPDU/104/2018, de fecha 9 de Noviembre de 2018, por existir congruencia del uso solicitado y que también se anexa a este Convenio.

**II.8. - Declara "EL DESARROLLADOR"** que obtuvo de la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento dictamen favorable en relación a no requerir un permiso ambiental integral ya que el predio fue impactado por obra de la naturaleza, mediante oficio No.022/2018, de fecha 5 de Noviembre de 2018.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Conjunto Condominal del predio a que se refieren la declaración II.3 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Por medio del presente instrumento el "**H. AYUNTAMIENTO**" autoriza a "**EL DESARROLLADOR**" para que esta lleve a cabo el Desarrollo Inmobiliario Condominal del predio a que se refiere la Declaración II.3, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

**SEGUNDA.-** El Conjunto Condominal que se autoriza mediante este Convenio será tipo UNIFAMILIAR CONDOMINAL, denominándose "BUENOSAIRE VILLAS" y el uso será única y exclusivamente unifamiliar.

Los documentos, planos, especificaciones y presupuestos presentados por "**EL DESARROLLADOR**", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- A) Escritura pública número 39,860, volumen 660, de fecha 8 de Mayo del año 2017, ante la fe del Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, titular de la notaría pública número 5, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- B) Certificado de Libertad de Gravamen con número de folio 147095, de fecha 31 de Octubre de 2018, expedidos por el Instituto Catastral y Registral, Dirección General de Servicios Registrales, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.
- C) Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Puerto Peñasco.
- D) Factibilidad de suministro de Servicio de Energía Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- E) Dictamen de no requerir permiso Ambiental emitido por la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento.
- F) Oficio de autorización de Licencia de Uso de Suelo

  
3



**G) Plano de Localización**

**H) Plano de Usos del Suelo**

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

**TERCERA.-** De acuerdo a lo previsto por el Artículo 74 Fracción V de la Ley No. 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por **"EL DESARROLLADOR"** y que consta gráficamente anexo a este Convenio, consistirá en 7 unidades condominiales y un área de uso común, la distribución del suelo del predio mencionado en la cláusula primera, en unidades residenciales condominiales y áreas de acuerdo al siguiente cuadro de usos del suelo:

CUADRO DE USO DE SUELO		
AREAS PRIVATIVAS	AREA	%
A.- AREA VENDIBLE UNIFAMILIAR CONDOMINIAL	525.34 M <sup>2</sup>	40.20
B.- AREA DE USO COMUN	775.76 M <sup>2</sup>	59.80
ANDADORES	328.00 M <sup>2</sup>	
AREA VERDE	132.16 M <sup>2</sup>	
PISCINA	124.48 M <sup>2</sup>	
CUARTO DE MAQUINAS	13.46 M <sup>2</sup>	
VIALIDADES	177.66 M <sup>2</sup>	
<b>TOTAL</b>	<b>1,301.10 M<sup>2</sup></b>	<b>100%,</b>

**"EL DESARROLLADOR"** se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del **"H. AYUNTAMIENTO"** otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

**CUARTA.- "EL DESARROLLADOR"** se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a las unidades condominiales que se autorizan, una cláusula en la que los adquirentes organizados bajo el Régimen de Propiedad en Condominio se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del área de uso común, que se menciona en el párrafo anterior. Asimismo que los lotes fraccionados no admiten subdivisión alguna y son exclusivamente unifamiliares.

Para efecto del establecimiento del Régimen en Propiedad en Condominio **"EL DESARROLLADOR"** y en su caso los compradores adquirentes, se apegara a lo establecido en la Ley de Régimen en Propiedad en Condominio para el Estado de Sonora.

*[Handwritten signatures and initials]*





**QUINTA.- "EL DESARROLLADOR"**, se obliga a inscribir en el Registro Publico de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto integro del Convenio – Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría para efecto del registro en el Sistema de Información para el Ordenamiento Territorial.

**SEXTA.-** Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el **"H. AYUNTAMIENTO"** cuando existan razones de interés social que así la justifiquen y previo acuerdo con **"EL DESARROLLADOR"** y/o el Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su Administrador.

**SÉPTIMA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, **"EL DESARROLLADOR"** se obliga a pagar a la Tesorería Municipal la cantidad que de por concepto de Revisión de Documentación, Elaboración y Autorización de Convenio y Supervisión de dichas Obras del Conjunto Habitacional que se autoriza.

Octava.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, las operaciones de compraventa que realice el fraccionador sobre las unidades condominales autorizadas al amparo de esta Ley, se regirán por lo previsto en el Libro Quinto, Segunda Parte Título Segundo del Código Civil para el Estado de Sonora y sujetas a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes, así como de la Procuraduría Federal del Consumidor.

**NOVENA.- "EL DESARROLLADOR"** se compromete a que el proyecto autorizado mediante este Convenio no será sujeto a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respeto a las unidades del Conjunto Condominal que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del condominio adquirido y utilizarlo para uso condominal plurifamiliar como se menciona en la cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula coma si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DECIMA.-** Asimismo, **"EL DESARROLLADOR"** se compromete a obtener por parte de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre la unidad condominal de su propiedad, o en su caso la persona que adquiera, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

**DECIMA PRIMERA.-** En caso de inconformidad por parte de **"EL DESARROLLADOR"** con la rescisión declarada los términos de la cláusula inmediata anterior el **"H. AYUNTAMIENTO"** de Puerto Peñasco, Sonora y **"EL DESARROLLADOR"** se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la



XXIII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
2018-2021



XXIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de la Ley No.283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado Sonora.

**LEIDO** que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican firman en seis ejemplares en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**



XXIII H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE PUERTO PEÑASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

**LIC. ERNESTO ROGER MUNRO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIII  
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.



XXIII H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE PUERTO PEÑASCO  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

**ING. TERCENIO GUTIERREZ  
VALENZUELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL XXIII  
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO,  
SONORA.

**ING. JOSE LUJIS MONTIJO TORRES**  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO  
URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO,  
SONORA.



**XXIII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO**  
**POR "EL FRACCIONADOR"**  
DIRECCIÓN DE OBRA PUBLICA Y DESARROLLO URBANO  
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

**C.P. CLAUDIA MYRIAM HERNANDEZ MENDOZA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLO  
INMOBILIARIO CONDOMINIAL UNIFAMILIAR  
"BUENOSAIRES VILLAS", S. DE R.L. DE C.V.



## H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

### Licitación simplificada No. LSO-826002980-002-2018

FRANCISCO JAVIER GARCÍA GÓMEZ  
Constituyentes 133, Fracc. Mision del Real  
Hermosillo, Sonora Mexico, C.P. 83145  
RFC GAGF610320Q25  
TEL (662) 256 1006  
[javiergarcia\\_gomez@hotmail.com](mailto:javiergarcia_gomez@hotmail.com)

MANUEL FRANCISCO ESPINOZA RIVERA  
Calle 4 y 5 Avenida 2 Col. Centro  
Agua Prieta, Sonora México, C.P. 84200  
RFC EIRM5412173Q4  
TEL (633) 121 9395

MATERIALES Y AGREGADOS RAMMAD S.A. DE C.V.  
Carretera Agua Prieta-Cananea Km 2.2  
Agua prieta, Sonora México, C.P. 84200  
RFC MAR010604NG2  
TEL (633) 338 7888  
[rammadsa@hotmail.com](mailto:rammadsa@hotmail.com)

#### PRESENTE.-

Con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y en particular en el Artículo 57 de la misma, por este conducto me es grato invitarle a participar en la Licitación Simplificada No. **LSO-826002980-002-2018**, relativa a: **PERFORACIÓN Y ADEME DE POZO PROFUNDO EN CALLE INTERNACIONAL Y 1 AVENIDAS 14 Y 15 EN LA LOCALIDAD DE AGUA PRIETA, MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA.**

**COMPRA DE BASES DE LICITACIÓN.-** Las bases de Licitación se encuentran disponibles a título gratuito para su consulta a partir de esta fecha, hasta el día **07 de Diciembre de 2018**, de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles, en las en la Sala de Juntas de la presidencia municipal ubicada en Calle 6 entre Avenida 16 y 17 sin número Col. Centro Agua Prieta Sonora en un horario de 8:00 a 13:00 horas (hora local), de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfono 6333389480.

LA PRESENTE LICITACIÓN SIMPLIFICADA ES POR INVITACIÓN, POR LO QUE SOLO PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PARA TAL EFECTO SE LES EXTENDIÓ INVITACIÓN ESCRITA Y/O POR MEDIO DEL SISTEMA COMPRANET.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto de esta licitación, se cuenta con aportación de recursos autorizados según oficio No.TM-072/18 de fecha 20 de noviembre de 2018 emitido por la Tesorería Municipal de Agua Prieta Sonora.

Una vez recibida la presente, bastara con que el licitante reciba de conformidad para quedar formalmente inscrito en la presente licitación.

#### REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

- a) Constancia de registro simplificado de licitantes de obras públicas y servicios: **En su caso, las personas que se encuentren inscritas en el Registro De Licitantes De Obras Públicas Y Servicios podrán participar manifestando con copia de dicho registro y mediante escrito**

"bajo protesta de decir verdad", que la información que se refiere a los incisos: a), b) y e) del punto 6.- (REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN), apartado I.- (GENERALIDADES), de las presentes Bases de Licitación y contenida en dicho registro se encuentra actualizada. En caso contrario, deberán presentar la documentación correspondiente, (Artículo 30, del Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de sonora). La falta de presentación de este punto no será causa de desechamiento de la proposición.

- b) **Capital contable mínimo requerido: \$ 540,000.00 (Son: quinientos cuarenta mil Pesos 00/100 M.N)**, acreditables mediante copia simple del Balance General al **31 de Diciembre de 2017**, o fecha posterior, avalado por Contador Público, donde deberá anexar copia simple (por anverso y reverso) de su cédula profesional y/o con los documentos completos de su declaración anual del ejercicio 2017 y pagos provisionales de 2018 con el que acredite el capital contable requerido del licitante. **Adicionalmente Deberá Acreditar Capital Contable Disponible No Comprometido En Otras Obras Y/O Contratos En Vigor (ANEXO 3 G).**



## H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

- c) **Escrito donde señale su domicilio legal:** Escrito en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto (Artículo 52, fracción I, del Reglamento de la Ley).
- d) **Declaración de integridad:** Escrito “bajo protesta de decir verdad” mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, (Artículo 52, fracción VI, del Reglamento de la Ley).
- e) **Acreditación de la personalidad jurídica:** Las personas morales deberán exhibir copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones, en su caso, así como copia simple de su registro ante la SHCP. Tratándose de personas físicas estos deberán exhibir copia simple de su acta de nacimiento y Cédula ante la SHCP. En el caso de que el interesado envíe un representante, este deberá exhibir poder simple donde se le faculte para representar a la empresa en esta licitación firmado por quien está legalmente autorizado para ello, debiendo además exhibir copia del documento de identificación tanto del poderdante como del apoderado, preferentemente la credencial de elector.
- f) **Copia simple del Registro actualizado en la Cámara que le corresponde.** En caso de que la empresa no pudiese acreditar este punto, manifestarlo por escrito, que no cuenta con tal registro.
- g) **Relación de contratos de obras en vigor:** manifestación “bajo protesta de decir verdad” de los contratos que tengan celebrados con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, señalando el importe contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades; así como las fechas de inicio y probable terminación de esas obras según ANEXO 3 H; en caso de presentar formatos diferentes al propuesto, “EL LICITANTE” deberá de incluir toda la información solicitada en sus mismos formatos, el no hacerlo así, será motivo de rechazo de la propuesta, en caso contrario deberá de presentar un escrito donde manifieste “Bajo Protesta de decir Verdad” que a la fecha no se tiene celebrados contratos con ninguna de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y/o Municipales, así como con los particulares. (Artículo 53, fracción IX, del Reglamento de la Ley).
- h) **Capacidad técnica:** Entendiéndose como tal, a la suficiencia de recursos humanos capacitados con que cuente la empresa contratista, para garantizar, en caso dado, la correcta y completa ejecución de la obra convocada a concurso, además de cumplir con los contratos de obra celebrados con anterioridad, incluyendo los convenios con empresas particulares, acreditando mediante currículum de trabajos similares con experiencia mínima de tres años de la empresa y/o personal técnico que intervendrá en el servicio relacionado con la obra. Anexo deberá presentar en papel membretado de la empresa, “bajo protesta de decir verdad” identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de la obra, los que deben tener experiencia mínima de tres años en obras de características técnicas y magnitud similares, **La falta de presentación de este documento en hoja membretada, no será motivo de desechamiento de la proposición.**
- i) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.



## H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

- j) Como toda proposición debe ir firmada por el representante legal de la empresa, la Empresa Deberá presentar en papel membretado manifestación "bajo protesta de decir verdad" de la firma y antefirma del mismo; o en su caso de las personas facultadas para ello.

**NOTA:-** "EL LICITANTE" DEBERÁ FORMULAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS PUNTOS ANTERIORES, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO Y EL CONTENIDO QUE FORMA PARTE DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN, DICHS REQUISITOS FORMARÁN PARTE DEL DOCUMENTO No.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR PREVIO A LA ENTREGA DEL PAQUETE CERRADO QUE CONTENGA LAS PROPOSICIONES Y EN CONSIDERACIÓN QUE LAS BASES SE ENTREGAN A TÍTULO GRATUITO, LA INVITACIÓN QUE ACREDITE COMO LICITANTE, SIN LO CUAL NO SERÁ ADMITIDA LA ENTREGA DEL SOBRE Y POR LO TANTO SU PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

Se entregará a la Entidad copia simple de los documentos anteriormente citados, en el caso de que cumplan con lo requerido.

**ANTICIPOS.-** la convocante otorgará anticipo por el **40% (Treinta Por Ciento)** de la asignación presupuestal aprobada al contrato.

**LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES.-** La Visita al sitio de los Trabajos será Partiendo de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta en el Estado de Sonora el día **07 de Diciembre de 2018** a las **10:00 Horas** y La Junta de Aclaraciones será el día **07 de Diciembre de 2018** a las **12:00 Horas** en la **Sala de Juntas de la presidencia municipal ubicada en Calle 6 entre Avenida 16 y 17 sin número Col. Centro Agua Prieta Sonora**

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-** El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día **13 de Diciembre de 2018** a las **10:00 Horas**, en la **Sala de Juntas de la presidencia municipal ubicada en Calle 6 entre Avenida 16 y 17 sin número Col. Centro Agua Prieta Sonora.**

**CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.-** LA CONVOCANTE, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, emitirá el dictamen en que se fundamentará el fallo inapelable para esta licitación, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del mismo, la ejecución de la obra, y haya presentado la postura solvente más baja.

Hermosillo, Sonora, a **03 de Diciembre** del 2018

**ARQ. JOSÉ URSULA MARTÍNEZ CORRAL**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
AGUA PRIETA, SONORA

Hermosillo, Sonora, a 23 de Noviembre de 2018.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA **MIL-LER MINERAL RESOURCES AND ENERGY, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del Acta Constitutiva de la empresa **MIL-LER MINERAL RESOURCES AND ENERGY, S.A. DE C.V.**, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria que se efectuara en el domicilio social de la misma empresa, ubicado en calle Concepción L. de Soria número 33 B, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 27 de Diciembre de 2018, a las 17:00 horas, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Apertura de la Asamblea.
- 2.- Nombramiento de los escrutadores para certificar la existencia del quórum legal o estatutario.
- 3.- Nombramiento de la persona que presidirá la Asamblea e instalación de la misma.
- 4.- Aprobación definitiva del balance de liquidación de la sociedad **MIL-LER MINERAL RESOURCES AND ENERGY, S.A. DE C.V.**, al tenor de lo dispuesto por la fracción III del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 5.- Nombramiento de la persona que ocurrirá ante Notario Público para la protocolización de la asamblea.
- 6.- Clausura.


  
C.P. Aldo Castro Espinoza

Liquidador.

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTO**

**SE RADICO JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE OSCAR  
FRANCISCO BECERRIL ESTRELLA,  
CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON  
DERECHO A HERENCIA, A JUNTA DE  
HEREDEROS QUE SE CELEBRARA A LAS 09:00  
AM DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, EN  
EL LOCAL QUE OCUPA ESTE TRIBUNAL,  
DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO  
2275/2018.**

  
**SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
LIC. JOSE LUIS BORREGO OCHOA**



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).